



Parte de Prensa N° 12

## **Moratoria Provincial: Extensión de plazo y alcance de las deudas a regularizar**

***La Dirección Provincial de Rentas emitió la Resolución General 1562/20, reglamentando la extensión del “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios”, en el actual contexto de “aislamiento social preventivo y obligatorio”.***

Se recuerda que el régimen dispuesto oportunamente por Ley 6.146 y reglamentado en su momento por Resolución General 1547/19, posibilita financiar hasta en 60 cuotas las deudas de los Impuestos provinciales (Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios). Por Resolución N° 52-HF/2020, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia dispuso que el “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” se extienda hasta el 31 de mayo de 2.020. También se modifica la fecha de alcance de las deudas de contribuyentes y responsables, ya que ahora se pueden incluir las devengadas hasta el 31 de marzo de 2.020, exteriorizadas o no vencidas.

Para reglamentar las condiciones operativas de la moratoria y su alcance en la actual coyuntura, Rentas emitió la Resolución General N° 1562/20, encontrándose comprendidas las deudas, incluidos intereses y multas, exteriorizadas o no, vencidas al 31 de marzo de 2.020, en las condiciones establecidas por la ley 6.146. En cuanto a las Deudas determinadas o en proceso de determinación, se podrá realizar la adhesión con las formalidades previstas en el artículo 2° de la Resolución General 1547/2019, ingresando a la página web de la Dirección Provincial de Rentas, en accesos con clave fiscal, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6° de la citada Resolución. Todo esto en forma excepcional y mientras se mantengan las medidas sanitarias adoptadas. El plan suscripto bajo esas condiciones, estará sujeto al control posterior por parte de la Dirección para validar la vigencia y encuadre en el presente régimen.

Asimismo, los responsables con deudas comprendidas en el artículo 5° de la Resolución General 1547/2019, (Agentes de retención, percepción y/o recaudación) podrán realizar la adhesión al régimen ingresando a la página web de la Dirección con “Clave Fiscal Rentas”.

Considerando además la situación actual, se dispuso habilitar un nuevo medio de pago, con transferencias y depósitos bancarios, en carácter optativo y exclusivamente para

anticipos de los planes de pago y para pagos de contado en una sola cuota, los que serán válidos siempre que el contribuyente o responsable cumpla las formalidades que en grado de detalle figuran en el Artículo 5 de la Resolución General 1562/20.

Finalmente y mientras se mantenga la situación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno provincial, para poder realizar los restantes trámites establecidos bajo la modalidad de presencial por la Resolución General 1547/19, los contribuyentes o responsables oportunamente deberán solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, para programar su atención en las oficinas de la Dirección. Además, En forma excepcional y mientras se mantengan las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Provincial, los contribuyentes con deudas comprendidas en los artículos 7° (Deudas de planes de pago anteriores), 8° (Deudas en trámite de ejecución fiscal ) y 9° (Deudas en concurso preventivo o quiebra) de la Resolución General N°1547/2019, podrán solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, **[www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar)**, para programar su atención en las oficinas de la Dirección.

Por más información, los interesados pueden consultar la normativa en el sitio web del organismo; a través de los correos electrónicos disponibles que figuran en la página, o por nuestras cuentas de redes sociales, en días hábiles de 7:30 a 13:00 horas.